Aumentos de Categoría para docentes de la UNMDP

El esquema de Carrera Docente vigente en la UNMDP, contempla la posibilidad de mejorar la posición laboral mientras se desarrollan las tareas que se espera que el docente desarrolle. En oportunidad de modificarse el estatuto para implementar la modalidad de designación de Carrera Docente se incluyó la posibilidad de instrumentar Concursos Circunscriptos. Con este mecanismo la Asamblea Universitaria preveía generar concursos para que, docentes regulares de la planta, pudieran aumentar de categoría o dedicación (ver art. 59 del Estatuto UNMDP). Esta alternativa fue luego reglamentada por el Consejo Superior. Sin embargo, durante la aplicación de esta normativa las decisiones adoptadas para la selección de candidatos carecieron, en la mayoría de los casos, de pautas objetivas, siendo estos parte de los fundamentos para la suspensión de la OCS de concursos circunscriptos.

> ARTICULO 59 (ESTATUTO UNMDP).- El ingreso a la carrera docente en todas sus categorías, la permanencia y promoción dentro de la misma, así como los aumentos de dedicación, se regirán por las siguientes normas generales:
>
> a. el ingreso será en todos los casos por concurso público y abierto de oposición, antecedentes en docencia, investigación, extensión y/o gestión, coloquio y propuesta de acción.
> b. la permanencia del docente en su cargo dependerá de las evaluaciones anuales que se realizarán de su labor en los aspectos señalados en el inciso “a”, de su capacitación y perfeccionamiento en los mismos y respecto del cumplimiento de su propuesta de acción. El docente que fuere evaluado negativamente en dos evaluaciones sucesivas o tres alternadas dentro de las cinco últimas perderá su cargo. No obstante, podrá postularse en cualquier concurso que se abriere en la misma u otra Área y en cualquier Unidad Académica de la Universidad.
> c. la promoción de cualquier tipo, así como la asignación de aumentos de dedicación, sólo podrán realizarse a través de concursos abiertos similares al indicado en el inciso “a”, en los cuales las evaluaciones practicadas deberán ser consideradas prioritariamente. Los Consejos Académicos o Directivos podrán decidir por razones fundadas (previa reglamentación de estas Consejo Superior) y por las dos terceras partes de sus miembros siempre que un representante por claustro vote por la afirmativa, que un Concurso se circunscribirá a los docentes regulares de la Unidad Académica respectiva.
> d. el Consejo Superior deberá reglamentar e instrumentar mecanismos que posibiliten la formación y perfeccionamiento del personal docente a fin de que los mismos estén en condiciones de cumplir con las exigencias de los artículos 34, 35, 36, 48 y 49 del presente estatuto.

También hemos conocido a lo largo de los años distintos programas mediante los cuales se incrementaron las dedicaciones docentes. Estos programas han estado ligados en su mayoría a propuestas del Ministerio de Educación en los que se promueve una mayor participación de los docentes universitarios en tareas de investigación. Uno de estos programas está en plena ejecución en la actualidad y, si bien ha alcanzado sólo a docentes ligados a las Facultades de Ingeniería, se supone que en el futuro abarcará al conjunto de las disciplinas. Un programa de este tipo tiene un alto impacto presupuestario dado que los aumentos de dedicación requieren multiplicar por 2 (de simple a semiexclusivo) por 2,5 (de semiexclusivo a exclusivo) o por 5 (de simple a exclusivo) el presupuesto del cargo base. No obstante lo anterior la aparición de programas nacionales de aumentos de categoría ha abierto nuevamente la discusión sobre la problemática de los concursos circunscriptos que, para estos casos, se ha autorizado implementar nuevamente en nuestra Universidad.

En el caso de los aumentos de categoría, el monto requerido para un cambio a la categoría inmediata superior, requiere menos del 20% del presupuesto utilizado en el cargo base. Este monto resulta independiente de la categoría y la dedicación en la que se desempeñe el docente lo que hace que un programa de este tipo sea presupuestariamente más accesible. Desde la Asamblea de afiliados del gremio se ha resuelto impulsar un programa que permita aumentar de categoría al personal docente de la UNMDP. La Mesa Ejecutiva y el Cuerpo de Delegados son encargados de la elaboración y aprobación del proyecto a los efectos de elevarlo a la Paritaria local, los Consejos Académicos y el Consejo Superior.

Por otra parte el establecimiento de un programa de este tipo resultaría de estricta justicia dado que recientemente se ha aprobado en nuestra Universidad un programa similar para el personal no docente.

La idea principal es que un docente que se desempeñe con normalidad durante unos 10 años en un cargo regular, adquiera el derecho a promover. Teniendo en cuenta que el Estatuto de la UNMDP prevé que el mecanismo apropiado para los cambios de categoría son los concursos, se abren **dos alternativas**:

a- **el docente adquiere el derecho a solicitar un concurso circunscripto para concursar el cargo de la categoría inmediata superior y si el jurado lo incluye en el orden de mérito se le otorga esa categoría;**

b- **si durante su desempeño en el cargo actual ya se presentó a un concurso de la categoría inmediata superior y quedó en el orden de mérito, la Universidad reconoce ese antecedente y le otorga la categoría superior**.

Normalmente un docente universitario tiene un desempeño promedio de entre 30 y 35 años ligado a la Universidad. La propuesta implica que el docente pueda utilizar este mecanismo para pasar a la categoría superior, **en tres oportunidades dentro de su carrera**. Otros cambios de categoría pueden realizarse mediante los concursos abiertos.

Por otra parte y tal como se comenzó a analizar en el debate de esta propuesta, no se descarta tomar como válidos, a los efectos de promover de categoría, los resultados que los docentes presenten a partir de concursos realizados en otras universidades, ya sea por cargos ocupados u órdenes de mérito obtenidos. De esta manera si ya se acreditó en otra universidad el antecedente podría considerarse en la nuestra sin necesidad de reformar el Estatuto.

Análisis de costos

Teniendo en cuenta que un programa de estas características requiere previsión presupuestaria hemos realizado algunas estimaciones:

La **planta docente de cargos regulares** de la UNMDP reunía a fines de 2005 unos 1954 cargos (sin contar las horas concursadas en el Colegio A. Illia para quienes se podría generar un mayor compromiso institucional incrementando las horas cátedra). De estos, **1713 cargos** corresponden a Profesores Asociados, Profesores Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de 1ª, es decir el conjunto de cargos que **podrían aumentar de categoría**.

Si se toma el costo para la universidad, es decir con cargas patronales, de las diferencias de cada salto de categoría, a valores de julio 2006 (máximo valor actual previsto) y se tienen en cuenta las antigüedades promedio de 24, 20, 15 y 10 años para P. Asociado, P. Adjunto, JT Prácticos y Ay de 1ª, respectivamente y **se le diera un aumento a la categoría inmediata superior al 100% de los 1713 cargos, el costo anual adicional sería de 3.176.268 de pesos** (ver detalle en planillas aparte).

Ese valor cercano a los 3 millones de pesos anuales resulta una sobreestimación puesto que:

1.- está calculado para el 100% de los casos

2.- resulta el costo de un programa anual y el mismo se ejecutaría a lo largo de varios años (ejemplos: 1- Los docentes que ingresaron al cargo durante 2005 deberían esperar 10 años para acceder al derecho, lapso durante el cual podrían obtener otro cargo por concurso, retrasando la aplicación, o dejar la planta; 2- si se distribuyera el impacto en 5 años los 3 millones de pesos se requerirían a razón de un 20% por año).

3.- varios de los postulantes tienen “licencia por mayor jerarquía” en su cargo de base y no requerirán asignación presupuestaria porque ya ocupan el cargo al que aspirarán.

4.- probablemente no todos los que reúnan las condiciones podrán acceder a juicio de los jurados de los concursos circunscriptos.

5.- probablemente no todos los que reúnan las condiciones soliciten el cambio.

6.- se podría programar el ingreso a razón de un porcentaje por año estableciendo parámetros de prioridades y conociendo el número de aspirantes.

Por otra parte podría tenderse a una planta docente estructurada de manera piramidal utilizando las categorías intermedias como el Profesor Asociado y el Jefe de Trabajos Prácticos que demuestran ser categorías subutilizadas dentro de la planta (hay sólo 54 (2,7% de la planta) P. Asociados contra 241 (12,3%)Titulares y 427 (21,9%) Adjuntos, o 386 (19,8%) JTP contra 427 (21,9%) P. Adjuntos y 846 (46%) Ayudantes de 1ª).

COSTOS AUMENTO DE CATEGORIA

AYUDANTE A JTP

		01/07/2006	01/07/06-UNIV.	DIF.UNIV./MES	DIF.UNIV./AÑO	CANT.CARGOS	TOTAL ANUAL
	año ant >	**10**				OCT.2005	
E	**JTP**	1999,42	2443,28				
	AYUD. 1RA.	1840,95	2246,78	196,50	2554,55	42	107291,02
P	**JTP**	878,13	1064,88				
	AYUD. 1RA.	813,58	984,84	80,04	1040,56	77	80122,79
S	**JTP**	390,98	472,82				
	AYUD. 1RA.	361,90	436,76	36,06	468,80	727	340815,27
						SUBTOTAL	**528229,07**

JTP A ADJUNTO

		01/07/2006	01/07/06-UNIV.	DIF.UNIV./MES	DIF.UNIV./AÑO	CANT.CARGOS	TOTAL ANUAL
	año ant >	**15**				OCT.2005	
E	**ADJUNTO**	2484,99	3045,39				
	JTP	2246,05	2749,10	296,28	3851,67	113	435239,16
P	**ADJUNTO**	1099,49	1339,36				
	JTP	981,88	1193,53	145,84	1895,90	83	157360,05
S	**ADJUNTO**	483,34	587,34				
	JTP	436,44	529,19	58,16	756,07	190	143653,81
						SUBTOTAL	**736253,02**

ADJUNTO A ASOCIADO

		01/07/2006	01/07/06-UNIV.	DIF.UNIV./MES	DIF.UNIV./AÑO	CANT.CARGOS	TOTAL ANUAL
	año ant >	**20**				OCT. 2005	
E	**ASOCIADO**	3432,58	4220,39				
	ADJUNTO	2897,10	3556,40	663,99	8631,92	134	1156677,04
P	**ASOCIADO**	1486,38	1819,11				
	ADJUNTO	1275,86	1558,07	261,04	3393,49	89	302020,54
S	**ASOCIADO**	634,83	775,19				
	ADJUNTO	559,81	682,17	93,02	1209,20	204	246677,60
						SUBTOTAL	**1705375,17**

ASOCIADO A TITULAR

		01/07/2006	01/07/06-UNIV.	DIF.UNIV./MES	DIF.UNIV./AÑO	CANT.CARGOS	TOTAL ANUAL
	año ant >	**24**				OCT. 2005	
E	**TITULAR**	4092,12	5038,23				
	ASOCIADO	3760,80	4627,39	410,84	5340,95	35	186933,33
P	**TITULAR**	1713,14	2100,30				
	ASOCIADO	1625,01	1991,01	109,29	1420,71	4	5682,86
S	**TITULAR**	746,79	914,02				
	ASOCIADO	693,30	847,70	66,32	862,19	16	13795,12
						SUBTOTAL	**206411,30**

TOTAL GENERAL	**3.176.268,56**

Proyecto de OCS

Vistos

El art. 59, (carrera docente) del Estatuto de la UNMDP
La OCS (concursos circunscriptos)

Y considerando que

La necesidad de generar un mecanismo que garantice al personal docente el derecho a cambiar de categorías y progresar dentro de la carrera docente.
Mecanismo similares se han establecido para el personal no docente.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNMDP

El CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA

1.- Los docentes regulares de la UNMDP que hayan cumplido 10 años en el mismo cargo tienen derecho a solicitar un concurso circunscripto para concursar el cargo de la categoría inmediata superior, debiendo el Consejo Académico respectivo proceder a su realización entre los 2 y los 4 meses posteriores a la solicitud. En el caso en que la Comisión Asesora encuentre al postulante con méritos suficientes como para desempeñarse en la categoría inmediata superior al cargo que desempeña, será designado en ese cargo.
2.- Los docentes regulares de la UNMDP que, habiendo cumplido 10 años en el mismo cargo, se hubieran presentado a un concurso abierto para un cargo de la categoría inmediata superior, y hubieran sido incluidos en el orden de mérito correspondiente tienen derecho a solicitar su designación en la categoría inmediata superior al cargo que desempeñan, debiendo el Consejo Académico designarlo en ese cargo.
3.- Los docentes de la UNMDP podrán utilizar el presente mecanismo de aumento de categoría en tres oportunidades desde su ingreso a su jubilación.
4.- de forma.